

8917/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de agosto del dos mil veinte.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8917 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado lo siguiente: *"Quisiera conocer cuál es el proceso para poder facturar al ISSS ganado una licitación, si gano una serie de productos de un mismo contrato/licitación, ¿cuantos productos se pueden facturar en una misma factura para la misma fecha de entrega, para el mismo lugar de entrega? ¿Quisiera confirmar si es una factura por producto? por ejemplo: si tengo que entregar 10 producto en el Almacén de Medicamentos tengo que realizar 10 facturas? puedo hacer formularios continuos con los 10 productos manteniendo el número de factura (página 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5)"* Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Unidad Financiera Institucional del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Unidad de Financiera Institucional, manifestó que, en el caso de la facturación, debe de realizarse a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O ISSS presentando para cobro factura de consumidor final duplicado cliente, y en los casos que el monto de la venta sea mayor a \$113.00 dólares efectuar retención del 1% de IVA.

Cabe aclarar que se debe de facturar por separado, por producto ya que cada artículo, insumo o servicio se identifica con un código; y que el encargado de recepción del bien emitirá un acta de recepción del bien o servicio recibido y siendo que cada acta va asociada a una factura y por producto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese: la información detalla en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
M.A.